



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/214
9 de junio de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Temas 88 y 94 de la lista preliminar*

INFORMACIÓN SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS TRANSMITIDA
EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTÍCULO 73 DE LA CARTA DE LAS
NACIONES UNIDAS

CUESTIÓN DE TIMOR ORIENTAL

Nota verbal de fecha 5 de junio de 1995 dirigida
al Secretario General por la Misión Permanente
de Portugal ante las Naciones Unidas

1. Con referencia a la nota del Secretario General de fecha 9 de marzo de 1995 (TR 100 (2) GEN), el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas tiene el honor de señalar a su atención la información proporcionada por la Misión en su nota verbal de fecha 20 de junio de 1994 (A/49/184), de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, información que sigue estando vigente.
2. El Gobierno de Portugal no está en condiciones de proporcionar información alguna respecto de Timor Oriental de conformidad con el inciso e del artículo 73 de la Carta, puesto que sigue de hecho sin poder ejercer las responsabilidades que le incumben en la administración de ese Territorio debido a que su ocupación ilegal por un tercer país impide que su pueblo ejerza sin trabas el derecho de libre determinación. Sin embargo, el Gobierno de Portugal desearía señalar a la atención lo siguiente.
3. Por invitación del Gobierno de Indonesia, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas encargado de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sr. Bacre Ndiaye, visitó Timor Oriental en julio de 1994. En su informe (E/CN.4/1995/61/Add.1) señala que la mayoría de las disposiciones adoptadas por la Comisión sobre la situación de los derechos

* A/50/50/Rev.1.

humanos en Timor Oriental desde 1992 aún no se han aplicado y exhorta a las autoridades de Indonesia, entre otras cosas, a investigar debidamente las muertes ocurridas en Santa Cruz el 12 de noviembre de 1991, identificar y enjuiciar a los perpetradores, determinar la suerte y el paradero de las personas desaparecidas, indemnizar a las víctimas o a sus familiares y evitar que se produzcan nuevas matanzas.

El Relator Especial, que se refiere al clima de miedo y sospecha que prevalece en Timor Oriental, considera que ninguna medida de fomento de la confianza será eficaz y que no podrá encontrarse solución a los problemas de Timor Oriental a menos que se haga justicia y sostiene que las circunstancias que permitieron que se produjeran los hechos brutales de Santa Cruz aún persisten. El Sr. Ndiaye dice también que una reducción radical de la presencia militar en Timor Oriental es un requisito previo para las medidas de fomento de la confianza. Además, en su informe se llega a la conclusión de que la matanza en el cementerio de Dili no fue un incidente aislado sino una operación militar planificada.

4. En efecto, la situación de los derechos humanos siguió siendo motivo de profunda preocupación en la segunda mitad de 1994 y se ha informado sistemáticamente de su serio agravamiento en los primeros meses del corriente año.

Se produjeron incidentes violentos en Dili el 14 de julio de 1994, en noviembre de 1994 y el 9 de enero de 1995 y en Baucau el 1º de enero de 1995, circunstancia en la cual, según se informó, cinco personas resultaron muertas, varias heridas y muchas arrestadas. Parecería que las tensiones étnicas (entre los timorenses orientales y otros timorenses), así como las provocaciones religiosas causadas por las transferencias de población promovidas por las autoridades indonesias han contribuido a desencadenar la mayoría de esos incidentes. Estos nuevos factores étnicos y religiosos parecen estar agravando la situación ya intolerable en materia de derechos humanos que reina en el Territorio.

5. El 12 de noviembre de 1994, 29 estudiantes de Timor Oriental entraron en la Embajada de los Estados Unidos de América en Yakarta y desplegaron pancartas en que se pedía al Presidente de los Estados Unidos que intercediera por la liberación del dirigente de la resistencia de Timor Oriental, Xanana Gusmão, reclamara su participación en conversaciones de paz, y apoyara un referéndum sobre el futuro político de Timor Oriental. Con la cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), se les permitió partir hacia Portugal el 24 de noviembre de 1994.

Los medios de prensa internacionales que estaban presentes en gran número en Yakarta para cubrir la Cumbre de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico que se celebraba en esos momentos informaron ampliamente el de todos los acontecimientos mencionados.

6. Un incidente sumamente grave, sin embargo, se produjo más adelante el 12 de enero de 1995 en la región de Liquiça, cuando seis civiles de Timor Oriental (José Nunes, Víctor Nunes, Augusto Pinto Nunes, Abel Nunes, Américo Araújo y Osório Soares) fueron muertos por las fuerzas armadas indonesias. Las autoridades de ocupación sostuvieron, al principio, que eran guerrilleros que

habían resultado muertos en combate contra el ejército indonesio. Sin embargo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, tras realizar una investigación en el lugar, llegó a la conclusión de que seis de ellos eran en realidad civiles de la localidad que habían sido torturados y muertos por los soldados. Más tarde hubo otra investigación a cargo de un "Consejo Militar Honorario" y, según fuentes del ejército indonesio, dos soldados serán juzgados en un tribunal militar por su participación en la matanza y otros oficiales y soldados serán objeto de medidas administrativas y disciplinarias.

7. El brutal incidente de Liquiça, a raíz del cual varias embajadas en Yakarta expresaron su preocupación a las autoridades indonesias y pidieron que se realizara una investigación a fondo, puso de relieve el grave empeoramiento de la situación de los derechos humanos en el Territorio una vez finalizada la Cumbre de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, como si las autoridades indonesias tuvieran que recuperar el terreno perdido después de haber tenido que moderarse mientras la prensa internacional estaba reunida en Yakarta (y también en Dili) para esa ocasión.

Los primeros meses del corriente año Timor Oriental fue arrasado por una ola de terror, cuando pandillas de "ninjas" encapuchados merodeaban por las calles de Dili y de las aldeas rurales, atacando a presuntos opositores al régimen indonesio. Amnistía Internacional informó que las autoridades reaccionaron a los disturbios en el Territorio con detenciones arbitrarias, palizas y tortura, como se demostró en la forma en que respondieron a la protesta universitaria que tuvo lugar en Dili el 9 de enero.

8. Se ha seguido condenando a prisión a más nacionales de Timor Oriental por sus actividades políticas pacíficas. Así ocurrió en el caso de José António Neves, un estudiante de teología que fue arrestado en Java Oriental en mayo de 1994 y condenado en febrero a cuatro años de prisión, acusado de recabar apoyo internacional para la independencia de Timor Oriental enviando a organizaciones no gubernamentales del extranjero facsímiles que contenían información sobre violaciones de los derechos humanos cometidos en Timor Oriental.

Isaac Soares, Miguel de Deus, Pantaleão Amaral, Rosalino dos Santos y Pedro Fátima Tilman fueron condenados a 20 meses de prisión por participar en una manifestación pacífica a favor de la independencia que se realizó ante un grupo de periodistas extranjeros el 14 de abril de 1994 en Dili.

A consecuencia de una manifestación pacífica celebrada el 9 de enero en la Universidad de Dili, José António Belo fue condenado a 17 meses de cárcel. Tras conocer la sentencia, apeló a las autoridades de Indonesia para que dejaran de torturar a los nacionales de Timor Oriental que estaban en prisión, e hizo referencia a torturas a las que fue sometido un grupo de presos en la cárcel militar de Becora. Entre las demás penas de prisión dictadas por tribunales indonesios contra personas acusadas por participar en la manifestación, cabe señalar las sentencias de Lemos Barreto e Inácio Jesus Santos (20 meses), las de José Pinto, Pedro Costa y Alex Costa (26 meses), y las de Carlos Barreto y José Amaral (30 meses).

De este modo, en contradicción con los compromisos contraídos ante la Comisión de Derechos Humanos y en la última ronda de conversaciones sobre la cuestión de Timor Oriental, celebrada bajo los auspicios del Secretario General, no sólo no se puso en libertad a los nacionales de Timor Oriental que ya habían sido condenados por actividades no violentas, sino que también se sentenció a otros por participar en actividades políticas pacíficas.

9. Según informes de Amnistía Internacional, durante 1994 cientos de presuntos simpatizantes de la independencia de Timor Oriental fueron detenidos por períodos breves maltratados y hostigados.

10. Si bien se realizaron algunos progresos respecto del acceso a Timor Oriental, organizaciones de derechos humanos como Amnistía Internacional y Human Rights Watch/Asia aún no han podido visitar el Territorio. También es motivo de especial preocupación el hecho de que, desde principios de enero, se ha prohibido que periodistas extranjeros entren en el Territorio.

Una vez más, no se ha recibido respuesta positiva alguna a los llamamientos que ha dirigido la Comisión de Derechos Humanos a las autoridades de Indonesia para que se permita la entrada de las organizaciones humanitarias y de derechos humanos y de los medios de difusión internacionales en Timor Oriental.

11. La cuarta y la quinta rondas de conversaciones sobre la cuestión de Timor Oriental se celebraron, bajo los auspicios del Secretario General, el 6 de mayo de 1994 y el 9 de enero de 1995, respectivamente.

Habida cuenta de que las posiciones del Gobierno de Portugal y del Gobierno de Indonesia respecto de la condición del Territorio siguen siendo muy distintas, hasta el presente las gestiones se han concentrado en la elaboración y la aplicación de algunas medidas de fomento de la confianza, entre las cuales se destacan las que tienen por objeto mejorar la situación de los derechos humanos y que han tenido resultados prácticos limitados, como se desprende de los párrafos anteriores.

Sin embargo, se realizaron ciertos progresos importantes en ambas reuniones respecto del fomento del diálogo entre los nacionales de Timor Oriental y en relación con los encuentros entre los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países y miembros destacados de diferentes tendencias y movimientos políticos de Timor Oriental. El 4 de octubre de 1994, el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal se reunió en Luxemburgo con una delegación de simpatizantes de la integración. Asimismo, el 6 de octubre de 1994, el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia se reunió en Nueva York con partidarios de la libre determinación.

Además, en la quinta ronda de conversaciones se decidió que el Secretario General facilitaría y concertaría los arreglos necesarios para convocar a un diálogo sobre Timor Oriental en que participaran todas las partes y que sirviera de aporte a las gestiones del propio Secretario General. Se prevé que en dicho diálogo se examinarán oficiosamente algunas ideas prácticas y medidas posibles que pudieran dar lugar a una mejoría de la situación imperante en el Territorio y atenuar las tensiones respecto de toda la cuestión. Dicho diálogo no sustituirá las conversaciones en curso a nivel ministerial, sino que funcionará como una especie de foro de asesoramiento para el Secretario General. Se prevé

realizar la primera reunión del 2 al 4 de junio próximo en Burg Schlainning (Austria), aprovechando una generosa oferta formulada por el Gobierno de Austria.

Habiendo sido partidario consecuente de que ciudadanos de Timor Oriental se asociaran a este proceso y teniendo en cuenta que los intereses de los habitantes de los territorios coloniales están por encima de todo, con arreglo al Artículo 73 de la Carta, Portugal opina que estos acontecimientos son particularmente positivos. Es de esperar que prevalezca un espíritu abierto, libre y constructivo que permita hallar un terreno común para la comprensión, allanando así el camino hacia la formulación de propuestas positivas y útiles sobre esta cuestión.

12. El 1º de marzo de 1995, la Comisión de Derechos Humanos aprobó por consenso una nueva declaración del Presidente sobre la situación de los derechos humanos en Timor Oriental, después de las que había aprobado en 1992 y 1994 y de la resolución 1993/1997, aprobada en 1993. Al examinar la cuestión, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General presentado de conformidad con la declaración aprobada en el período de sesiones anterior (E/CN.4/1995/72), el informe antes mencionado del Relator Especial encargada de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias relativos a la visita que realizó a Timor Oriental en julio de 1994 (E/CN.4/1995/61/Add.1) y las informaciones relativas a las medidas adoptadas por los relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos respecto de Timor Oriental (E/CN.4/1995/31 y Add.2, E/CN.4/1995/34, E/CN.4/1995/36 y E/CN.4/1995/61).

Cabe recordar que la Comisión expresó su profunda preocupación por los sostenidos informes que seguía recibiendo de violaciones de los derechos humanos en el Territorio y una vez más instó al Gobierno de Indonesia a que cumpliera sus compromisos respecto del mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Timor Oriental, a saber, la investigación a fondo de las muertes ocurridas el 12 de noviembre en Santa Cruz y, en especial, la suerte corrida por las personas que siguen desaparecidas y las circunstancias que rodearon el incidente; la liberación inmediata de los nacionales de Timor Oriental que fueron condenadas; y la autorización del acceso de las organizaciones humanitarias y de derechos humanos y los medios de comunicación internacionales al Territorio. En 1995 se invitará al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a visitar Timor Oriental y a presentar un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones. También se invitará a los relatores especiales o grupos de trabajo temáticos de la Comisión, teniendo presentes las solicitudes de ayuda para el cumplimiento de sus funciones que hayan podido hacer.

13. Como se menciona más arriba, en vez de reducir sus efectivos en Timor Oriental, como lo ha estado prometiendo durante años, el Gobierno de Indonesia, según todos los testimonios disponibles, los aumentó significativamente en los meses posteriores a las manifestaciones realizadas en noviembre en Yakarta y Dili.

Una fuente confiable, el Ministro de Relaciones Exteriores de Australia, Senador Gareth Evans, dijo públicamente el 16 de mayo de 1995 que:

"No hay duda alguna de que Timor Oriental hay una presencia militar represiva que es con mucho superior a la necesaria para la seguridad del Territorio."

El Sr. Evans formuló estos comentarios a raíz de las denuncias sobre las atrocidades cometidas en Timor Oriental que hizo una enfermera australiana. El Sr. Simon de Faux, quien durante dos meses prestó servicios en Timor Oriental como trabajador sanitario voluntario de la Iglesia católica (febrero a abril de 1995) dijo que había atendido a residentes que habían sido torturados, violados y golpeados por los soldados indonesios. Agregó que entre ellos habían mujeres que habían sido violadas reiteradamente, hombres que habían preferido la tortura de ser atados desnudos a una cama metálica y sometidos a descargas eléctricas, y menores que casi habían sido ahogados en barriles de agua. Asimismo, había numerosas víctimas de golpizas y las torturas eran bastante frecuentes (véase The Age, 16 de mayo de 1995). Pese a negar estas acusaciones, las autoridades indonesias dijeron que investigarían la cuestión.

14. La Corte Internacional de Justicia se reunió del 30 de enero al 16 de febrero de 1995, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 a 47 de su Estatuto, para escuchar los alegatos de Portugal y Australia en la causa caratulada Timor Oriental (Portugal contra Australia), incoada en la Corte mediante una solicitud presentada por Portugal el 22 de febrero de 1991, por la que se demanda a Australia.

Estos alegatos siguieron a dos series de escritos consistentes en una memoria y una contramemoria de Portugal y Australia, respectivamente, así como una réplica de Portugal y una dúplica de Australia, todas ellas presentadas dentro del plazo legal.

En su solicitud, Portugal sostiene que, al negociar con Indonesia un acuerdo relativo a la exploración y explotación de la plataforma continental en la zona de la brecha de Timor (firmado el 11 de diciembre de 1989), ratificar ese acuerdo e iniciar su ejecución, como también al negociar la delimitación de la plataforma y excluir cualquier negociación con Portugal sobre estas materias, Australia ocasionó graves daños jurídicos y morales a los habitantes de Timor Oriental y a Portugal como Potencia Administradora, que se convertirán además en daños materiales si se inicia la explotación de los recursos de hidrocarburos.

Actualmente, la Corte Internacional de Justicia está deliberando sobre el caso y oportunamente adoptará una decisión, en fecha que aún no ha sido anunciada.

15. Además de estos informes, se ha distribuido una serie de documentos oficiales de las Naciones Unidas sobre la situación en Timor Oriental. Cabe recordar cuáles son estos documentos y la materia a que se refieren:

a) Carta de fecha 18 de julio de 1994 dirigida al Secretario General en nombre de la Unión Europea por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas (A/49/267-S/1994/853);

b) Carta de fecha 15 de noviembre de 1994 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas.

16. El Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas tiene el honor de solicitar que la presente nota se distribuya como documento oficial de la Asamblea General, en relación con los temas 88 y 94 de la lista preliminar.
